01/10/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Inadmisión a trámite de solicitud de asilo

Revoca el TS la resolución que inadmitió a trámite su solicitud de asilo, por concurrir la circunstancia contemplada en el subapartado b) del art. 5.6 Ley 5/1984, de 26 de marzo, pues basta leer las razones que la Sala sentenciadora para comprobar la exactitud de lo aducido por el recurrente al articular el motivo de casación que examinamos. Tal y como dice, la Administración inadmitió a trámite su solicitud de asilo por no ser los hechos alegados para reclamar la concesión de dicho derecho de los que dan lugar al reconocimiento de la condición de refugiado; sin embargo, la Sala de instancia desestima el recurso contencioso-administrativo deducido contra tal resolución administrativa con el argumento de que el recurrente no ha acreditado dicha persecución. Claro es que, al razonar así, el Tribunal ``a quo´´ está justificando su decisión confirmatoria del acto recurrido con base en razones que no guardan relación con la razón de decidir de la Administración. En efecto, la resolución adm

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF